



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 129 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 ABR 2026



### VISTO

El Memorando N° 000272-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000254-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000212-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Informe N° 000403-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, Resolución Directoral Regional N° 120-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, Resolución Directoral Regional N° 120-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 07 de abril de 2026, se resuelve **APROBAR**, la **REDUCCION** de Prestaciones N° 01 del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-107 EMP. PE-30 D (Ccatumarcco) – Huayllabamba – Chacolla - Cancha Cancha (Km. 09+108); Cancha Cancha (Km. 09+834), Chuschi (Km. 18+384); Chuschi (19+208)-DESV. AY-103-DESV. AY-923-EMP. AY-106 (Km. 43+775) Longitud=42.225 Km.;

Que, mediante Informe N° 000403-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, de fecha 09 de Abril de 2026, el Ing. Richar Irvin Castro Arostegui, en su calidad de Sub Director de Obras, propone la propuesta de conformación del **Comité de Recepción y Liquidación del Servicio de mantenimiento periódico**, correspondiente al **Servicio denominado: "Mantenimiento Periódico de la Ruta Departamental AY-107 EMP. PE-30 D** (Ccatumarcco) – Huayllabamba – Chacolla - Cancha Cancha (Km. 09+108); Cancha Cancha (Km. 09+834), Chuschi (Km. 18+384); Chuschi (19+208) - DESV. AY-103-DESV. AY-923 - EMP. AY-106 (Km. 43+775) Longitud=42.225 Km.,

Al respecto, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes al 2025, específicamente en el artículo 168° – Recepción y conformidad, se establece que la Entidad es responsable de verificar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, debiendo designar al responsable o comité que otorgue la conformidad del servicio. Asimismo, la normativa vigente dispone que la recepción constituye una condición previa para la liquidación del contrato, la cual debe realizarse dentro de los plazos establecidos, garantizando la revisión técnica, administrativa y financiera de las prestaciones ejecutadas. En ese contexto, habiéndose culminado la ejecución del servicio, resulta necesario conformar el Comité de Recepción y Liquidación, a fin de asegurar un procedimiento adecuado, transparente y conforme a





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 129 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 ABR 2026

la normativa vigente. Por lo expuesto, solicita se sirva aprobar mediante acto resolutivo la conformación del comité, el mismo que estará integrado por:

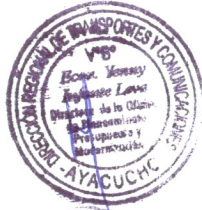
Presidente : ING. JENNYFER JESSENIA MENDOZA RAMOS - Personal de SDSPL  
Miembro : CPC. YENIFER POMAHUACRE VASQUEZ - Personal de SDO  
Asesor de la Comisión: ING. JOSE LUIS DIAZ LAZO- Supervisor del Servicio  
Veedor : ING. YURIK MARTINEZ MALLQUI - Residente del Servicio

Que, con Informe N° 0002012-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, de fecha 09 de abril de 2026, el Subdirector de Supervisión, Preinversión y Liquidación, remite la validación de la propuesta para la conformación del comité de recepción y liquidación del servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL AY-107: EMP.PE-30D (CCATUMARCCO)-HUAYLLABAMBA-CHACOLLA-CANCHA CANCHA (KM 09+108): CANCHA CANCHA (KM. 09+834)-CHUSCHI (KM 18+384); CHUSCHI (KM. 19+208)- DESV.AY-913-DESV.AY-923-EMP. AY-106 (KM 43+775), LONGITUD 42.225 KM, ejecutado por el CONSORCIO VIAL CHUSCHI, en el periodo 2025, en ese sentido se aprueba la conformación del Comité conforme a la propuesta presentada por la sub dirección de obras, a fin de que se proceda con la verificación técnica del servicio ejecutado, la recepción formal de las prestaciones contractuales y la elaboración del informe de liquidación correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente, por lo cual, deberá formalizarse la presente propuesta con la **aprobación mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;**

Que, mediante Informe N° 000254-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 09 de abril del 2026, el Director de Infraestructura, valida la propuesta presentada y solicita la designación del comité de recepción y liquidación del servicio MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL AY-107: EMP. PE-30D (CCATUMARCCO)- HUAYLLABAMBA-CHACOLLA-CANCHA CANCHA (KM 09+108): CANCHA CANCHA (KM. 09+834)-CHUSCHI (KM 18+384); CHUSCHI (KM. 19+208)- DESV.AY-913-DESV.AY-923-EMP. AY-106 (KM 43+775), LONGITUD 42.225 KM, ejecutado por el CONSORCIO VIAL CHUSCHI, en el periodo 2025., en tal sentido solicita la designación del comité de recepción y liquidación de dicho servicio mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 000272-2026-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 10 de abril de 2026, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos la proyección del **acto resolutivo correspondiente** de conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación del servicio de Mantenimiento Periódico de la Ruta Departamental AY-107: EMP. PE-30D (Ccatumarcco) – Huayllabamba – Chacolla – Cancha Cancha (Km 09+108): Cancha Cancha (Km 09+834) – Chuschi (Km 18+384); Chuschi (Km 19+208) – Desv. AY-913 – Desv. AY-923 – Emp. AY-106 (Km 43+775), Longitud 42.225 Km, ejecutado por el CONSORCIO VIAL CHUSCHI en el periodo 2025;

Que, conforme al literal b) del artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 129-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 ABR 2026

principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el **COMITÉ DE** Recepción y Liquidación del servicio de Mantenimiento Periódico de la Ruta Departamental AY-107: EMP. PE-30D (Ccatumarcco) – Huayllabamba – Chacolla – Cancha Cancha (Km 09+108); Cancha Cancha (Km 09+834) – Chuschi (Km 18+384); Chuschi (Km 19+208) – Dev. AY-913 – Dev. AY-923 – Emp. AY-106 (Km 43+775), Longitud 42.225 Km., la que quedará integrada de la siguiente manera:

- ❖ Presidente : ING. JENNYFER JESSENIA MENDOZA RAMOS - Personal de SDSPL
- ❖ Miembro : CPC. YENIFER POMAHUACRE VASQUEZ - Personal de SDO
- ❖ Asesor de la Comisión: ING. JOSE LUIS DIAZ LAZO- Supervisor del Servicio
- ❖ Veedor : ING. YURIK MARTINEZ MALLQUI - Residente del Servicio

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación, a efectos de conformidad de supervisión del servicio mencionado en su oportunidad, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a los miembros integrantes de la comisión precitada, Dirección de Infraestructura, Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación, Sub Dirección de Obras y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA  
DIRECTOR REGIONAL

